

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PUCARÁ EN ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Son deberes primordiales del Estado: (...) 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización (...)*”;

Que, el artículo 241 ibidem, determina que: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*”;

Que, el artículo 264 ibidem, indica que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...)*”;

Que, el artículo 275 ibidem, establece que: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 280 ibidem, señala que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado (...)*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano (...)*”;

Que, el artículo 57 ibidem, establece que: “*Al concejo municipal le corresponde: (...) e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos (...)*”;

Que, el artículo 300 ibidem, establece que: “*Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente*”;

Que, el artículo 12 ibidem, señala que: “*La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa*”;

Que, el artículo 28 ibidem, señala que: “*Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado (...)*”;

Que, el artículo 29 ibidem, indica que: “*Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable*

para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente (...)”;

Que, el artículo 36 ibidem, señala que: *"El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios"*;

Que, el artículo 41 ibidem, señala que: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (...)"*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que: *"(...) Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República (...)"*;

Que, el artículo 11 ibidem, señala que: *"(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente"*;

Que, el artículo 12 ibidem, menciona que: *"Para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial son: (...) los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias (...)"*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, mediante Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el día martes 25 de marzo de 2025, conoció y aprobó en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PUCARÁ;

Que, mediante Resolución N.º 012-2025-CNP, de fecha 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Ecuador no se detiene" 2025–2029;

Que, mediante Acuerdo N.º SGAPPG-2025-007, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 'Ecuador no se detiene' 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";

Que, con fecha 15 de enero de 2026, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete realizó la socialización y capacitación sobre las referidas directrices de alineación del PDOT al PND 2025–2029, ETN y ODS, dirigida al personal del Departamento de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará;

Que, mediante Fe de Erratas de 16 de enero de 2026, se corrigió la identificación del referido Acuerdo, dejando constancia que donde se hizo constar "SGAPPG-2025-005" debía decir "SGAPPG-2025-007".

Que, mediante Circular Nro. PR-SSGDP-2026-0003-C de 10 de febrero de 2026, la Subsecretaría General de Planificación precisó que la fecha 15 de febrero de 2026 corresponde al ejercicio técnico de alineación del PDOT, y dispuso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán contar con el informe favorable del Consejo Local de Planificación y la aprobación del órgano legislativo del GAD hasta el 29 de marzo de 2026.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DPYEPES-2026-0115-M, suscrito por el Director de Proyectos y Planificación Estratégica Sostenible, se puso en conocimiento de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará la propuesta de alineación del Plan

de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pucará al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, a través de la Sesión Ordinaria Nro.001-CPL-2026 del Consejo Cantonal de Planificación, celebrada el día miércoles dieciocho de marzo del 2026, se resolvió emitir informe favorable respecto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pucará al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, el Concejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, a través de Resolución Nro. 001-CPL-RE-2026, con fecha dieciocho de marzo del 2026 resuelve en su artículo 1 “Emitir informe favorable respecto a la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PUCARÁ AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”, presentada por la Dirección de Proyectos y Planificación Estratégica Sostenible.

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PUCARÁ EN ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 1.- Aprobar la alineación y articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pucará, período 2023–2027, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a la normativa nacional vigente.

La alineación se sustenta en las matrices de articulación estratégica y programática de objetivos, políticas, competencias, planes, programas, proyectos, metas e indicadores contenidas en el INFORME-001-ADM-DPPES-GADMP-2026: INFORME TÉCNICO DE ALINEACIÓN DEL PDOT DEL CANTÓN PUCARÁ AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), incluyendo las Tablas 12, 13 y 14, las cuales se incorporan como anexo y forman parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. –

Las matrices de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pucará al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidas en el INFORME-001-ADM-DPPES-GADMP-2026: INFORME TÉCNICO DE ALINEACIÓN DEL PDOT DEL CANTÓN PUCARÁ AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), constituirán el instrumento técnico de referencia obligatoria para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Anuales, el Presupuesto Institucional y los procesos de reporte al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. –

Deróguense expresamente las siguientes tablas contenidas en la ORDENANZA QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PUCARÁ, aprobada en segundo y definitivo debate el 25 de marzo de 2025, que correspondan a la alineación efectuada con el Plan Nacional de Desarrollo anterior:

- Tabla 3-4: Planes, programas, proyectos y presupuestos del Sistema Físico Ambiental.

- Tabla 3-5: Planes, programas, proyectos y presupuestos del Sistema de Asentamientos Humanos.
- Tabla 3-6: Planes, programas, proyectos y presupuestos del Sistema Sociocultural.
- Tabla 3-7: Planes, programas, proyectos y presupuestos del Sistema Económico Productivo.
- Tabla 3-8: Planes, programas, proyectos y presupuestos del Sistema Político Institucional.
- La matriz plurianual de programación y metas del PDOT 2023–2027 constante en la parte final del instrumento aprobado.

En su reemplazo, se incorporan como parte integrante del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pucará las matrices contenidas en el INFORME-001-ADM-DPPES-GADMP-2026: INFORME TÉCNICO DE ALINEACIÓN DEL PDOT DEL CANTÓN PUCARÁ AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), las cuales regirán para efectos de planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación institucional y sustituyen integralmente el componente programático y plurianual previamente aprobado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. –

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde del cantón Pucará, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web institucional, conforme a lo dispuesto en los artículos 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y aprobado en segundo y definitivo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, en la Sala de Sesiones, a los veintiséis días del mes de marzo de 2026.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM-PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretario del Ilustre Concejo del GAD Municipal de Pucará me permito CERTIFICAR. Que, la presente **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PUCARÁ EN ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE"**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del GAD Pucará, en dos debates, realizados en la sesión ordinaria del 31 de marzo del 2026 y, en la sesión Ordinaria del 07 de abril del 2026, respectivamente.-

Pucará a 6 de mayo del 2026.

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARÁ

ALCALDÍA DE PUCARÁ, A los seis días del mes de mayo del 2026, siendo las 12h30 am; de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO EN TODAS SUS PARTES: A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PUCARÁ EN ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025 – 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”, Ejecútese y publíquese.-**

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM - PUCARÁ.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del GAD-PUCARÁ, a los seis días del mes de mayo del 2026.- Certifico.-

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARÁ